

MEJIA SALTOLIVA
JUZGO No 158-2009-JPV.
TRAMITE EJECUTIVO
CUANTIA USD. \$9.000,00
ACTOR: GIAN MAGALY AGUIRRE
- PROC. JUDC. BANCO DE
GUAYAQUIL
DEMANDADO: A LOS SEÑORES
DAYANARA MARIBEL VARELA
CALVACHI Y WILLIAM ENRIQUE
MEJIA SALTOLIVA
PROVIDENCIA:
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- QUITO, 16 de marzo del

SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/71943/ff

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.-
CITACION JUDICIAL: al Señor
GIOVANNI MARCELO VIVIAN
GUERRERO, con la siguiente demanda
EJECUTIVA, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto).

se editan en esta ciudad de Quito, al
efecto, confírense el extracto respec-
tivo.- Notifíquese.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para
los fines de Ley, advirtiéndole de la
obligación que tiene de señalar casilla
judicial del Palacio de Justicia de esta
ciudad de Quito, para recibir futuras
notificaciones.
LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello.

Los niños ban de tener mucha
tolerancia con los adultos.

DE SAINT-EXUPERY, ANTOINE

PERTENECIENTE AL DR. LUIS
MARTINEZ
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de
Octubre de 2009, las 10:42.- VISTOS.
Avoco conocimiento de la presente
causa en virtud del sorteo realiza-
do y en calidad de Juez Suplente,
mediante Oficio Nro. 012-DDP-JAR
del 24/01/2009.- La demanda que
antes de ser clara precisa y reúne los
requisitos de ley, por lo que decla-
rándosela procedente se le admite a

REVISTA
JUDICIAL
C3

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA INGENIERIA ANDINA BROMCO
INA- BROMCO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INGENIERIA ANDINA BROMCO INA- BROMCO CIA. LTDA., reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero de cantón Quito el 11 de Septiembre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.09.005359 de 22 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos Segundo, referente al objeto social; Décimo Primero, referente al gobierno y administración de la compañía; y, Vigésimo Tercero, referente a la representación legal, de la siguiente manera:

*ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto principal:.....

d) Compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de materiales para la construcción; e) Arrendamiento, compra, venta y construcción de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, pudiendo constituir y forma parte, adquirir intereses y/o participaciones.."

*ARTICULO DECIMO PRIMERO. La compañía será gobernada por la Junta General, administrada por su Presidente Ejecutivo, Gerente General y fiscalizada por el comisario, de acuerdo con los presentes Estatutos y la Ley".

*ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía..."

Quito, 22 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/71943/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS
SERVIDONG CIA. LTDA.

La compañía COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SERVIDONG CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005472 de 29 de Diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL, E INSTITUCIONAL, CATERING EMPRESARIAL, PREPARACION Y ATENCION DE BANQUETES Y BUFFETS A DOMICILIO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EMPRESARIALES.....

Quito, 29 de Diciembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/71937/ff

Trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados RICHARD AUGUSTO ALAVA MOREIRA, MARIA BEATRIZ ZAMBRANO ZAMBRANO, como deudores principales y PABLO RICARDO ENCALADA MALDONADO Y XIMENA DEL CARMEN ALAVA MOREIRA como garantes solidarios, dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad constante en el pagaré adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese a los demandados en los lugares indicados para el efecto. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Acción Secretoriaria Oficial mayor encargados.- NOTIFIQUESE.-
DR. MARIO ORTIZ ESTRELA.
JUEZ (E)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Diciembre del 2009, las 10:03.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- Alento la solicitud y en mérito al juramento rendido, cítese a los demandados RICHARD AUGUSTO ALAVA MOREIRA, MARIA BEATRIZ ZAMBRANO ZAMBRANO, PABLO RICARDO ENCALADA MALDONADO Y XIMENA DEL CARMEN ALAVA MOREIRA por medio de la imprenta en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, entreguese el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/71885/ff

TRAMITE EJECUTIVO
CUANTIA: 14.000,00 USD (CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE)
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Junio del 2009, las 10:38.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- El título acompañado, presta mérito ejecutivo. En consecuencia, los demandados señores ROSA EULALIA MERA VITE Y GERMAN HORACIO QUIROZ MORA, en garantía solidaria, en el término de tres días de ser legalmente citados paguen la obligación demandada o propongan excepciones. En mérito del certificado contenido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, y de conformidad con lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del cincuenta por ciento de los derechos y acciones, que tiene la garante solidaria señora Martha Sanguña Zapata sobre el bien inmueble que se encuentra a su nombre, y que se halla determinado en el antes indicado certificado. Para la cual notifíquese al señor Registrador de esta ciudad de Quito, cítese al demandado en el lugar que se indica.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario, para posteriores notificaciones que le correspondan.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raul Marín Hernández, Juez.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Noviembre del 2009, las 08:34.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En virtud de la razón sentada por el señor Ciudad. Alento la petición que antecede y en mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad de residencia de los demandados, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese a los demandados señores ROSA EULALIA MERA VITE Y GERMAN HORACIO QUIROZ MORA.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A: INES NARCISIA ANDINO JACOME Y EDGAR ANIBAL RAMIREZ RIVERA
ACTORA: PAOLA VERONICA VILLOTA VERA
PROCURADORA JUDICIAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DISPAIC S.A.
DEMANDADOS: INES NARCISIA ANDINO JACOME Y EDGAR ANIBAL RAMIREZ RIVERA
JUZGO No. 75-09-RE
CUANTIA: UN MIL QUINIENTOS DOLARES NOROCCIDENTALES
TRAMITE: Ejecutivo.
OBJETO: Cobro del valor de la letra de cambio materia de la demanda
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil y 410 del Código de Comercio.